



M. P. S.

D. Berriquo Tomales Alvarez, presidente de la Em-
presa Unida de Colonizacion Asiatica de Mi-
cus Juran, Dupieris, y La Oritia, en los que
dijo Contra D Luis Serini en otro de fecha,
Como sea mas Conforme a lo dicho que
le me Confiese instruccion de la instancia
con que D Luis Serini acompaña el testimo-
nio de una escritura publica que accidi-
ra el dominio que tiene en una casa de
Puerto Grande, para que espinga lo que
dese el particular tuviere por conveniente.

He examinado ese instrumento, y no
se me ofrece reparo en que la hipoteca que
debe prestar aquel p^o a fin de asegurar el depósito
del depósito que está obligado a hacer p^o
la continuation del recurso interpuesto,
le Constituya en esa finca, toda la vez
que por el valor que representa, parece bar-
tarle al objeto.

En tal concepto —

A. V. A. suplico, se sirva habiendo precravada
 la instrucción y por manifestada mi con-
 formidad respecto a la Causa y serenos pre-
 sentado, disponer que D. Luis Susini Car-
 que con esta garantía y dentro del ter-
 mino legal de escritura de fianza que
 corresponde y está dispuesta en arreglo
 al art. 201. de la Ley Cédula de 6.º de 1860,
 especificado en la defecto de lo que procede
 en justicia que bido en el juramento
 A. y último
 de 11 de mayo de 1860
 de acuerdo de H. de 23 de Abril de 1860
 D. Carlos Espinosa *Poniquo* *Gonzalez*
Herrera

Levantado este día. Habana Abril
 veinte y tres de mil ochocientos sesenta
Gonzalez

Habana y Abril veinte y cuatro de 1860
 Sala 2.ª de H. de 23 de Abril de 1860
 por el Relator
Ponte *Porad*
Vidore
 Cano Manl.
 Santalís
 Rama
 El mismo notifique lei y di copia al
Por Gonzalez
Gonzalez
 El propio a Comisión con lectura y copia
Gonzalez

Paris



Mismo los pasos al Relato

al
via
C

